



Contrato número DGPAC/ADQ56/2023, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, EL C. JORGE MARIO GARCÍA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS, AMBOS ASISTIDOS POR LA C. SUGEY PERALTA FIGUEROA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE ITZA IVETT LÓPEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número SDEyT/UEFA/1742/2023, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, signado por la C. Sugey Peralta Figueroa, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitó llevar a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la adquisición de bienes para la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo. Atento a lo anterior, se convocó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realizó de conformidad por lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0038-GH/2023, de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, signado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en ese momento Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda, así como el similar número SH/0889-GH/2023 de fecha doce de julio de dos mil veintitrés, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a los recursos fiscales de procedencia 2023-Aportación Estatal-FIDECOMP- Ingresos Propios- Programa de Apoyo al Empleo (PAE) Morelos, Fuente de Financiamiento: Recursos Fiscales, aunado al oficio número SDEyT/UEFA/1671/2023, de fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés, suscrito por Sugey Peralta Figueroa, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a las partidas presupuestales 5111.- Muebles de Oficina, 5112.- Estantería, 5151.- Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información, 5191.- Otros Mobiliarios, 5211.- Equipos y Aparatos Audiovisuales, 5231.- Cámaras Fotográficas y de Video, 5431.- Equipo Aeroespacial, 5641.-Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial, 5651.- Equipo de Comunicación y Telecomunicación. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado



Contrato número DGPAC/ADQ56/2023, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fungió como convocante del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, procedimiento del cual emanaron las documentales para la formalización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" el día doce de diciembre de dos mil veintitrés, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2023, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 45, 47, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona física de nombre **ITZA IVETT LÓPEZ GONZÁLEZ**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, siendo el responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del contrato, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente contrato;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- d) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del procedimiento de adjudicación;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y
- i) **SECRETARÍA**; a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/ADQ56/2023**, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La C. Ana Cecilia Rodríguez González, fue nombrada Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato de conformidad a los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción IV y 13 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 8 y 9 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

I.3. El C. Jorge Mario García Ávila, fue nombrado Titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, misma que forma parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 4 fracción VIII, artículo 10 fracciones XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

I.4. La C. Sugey Peralta Figueroa, fue nombrada Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, misma que forma parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 4 fracción XII, artículo 5, artículo 10 fracciones XVII y XXXVI, artículo 24 y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

I.5. El Lic. Abraham Romo Pérez, en su carácter de Director de Contratos, adscrito a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, quien fue designado para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el periodo comprendido del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/494/2023, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo cual se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que se generen en el cumplimiento del contrato.

I.6. La presente adquisición de **BIENES**, se realiza bajo la responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL PROVEEDOR, POR PROPIO DERECHO:

II.1. Es una persona física, de nombre **ITZA IVETT LÓPEZ GONZÁLEZ**, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, de treinta y cuatro años de edad, con Clave Única de Registro de



Contrato número **DGPAC/ADQ56/2023**, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Población (CURP) _____ y en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que consta su fotografía y firma, con clave de elector y Código de Identificación de la Credencial (CIC) _____

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2023, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PROVEEDOR"**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Calle Miguel Hidalgo, No. 239, Sexto Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Del **"PROVEEDOR"**: _____

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios dentro de los tres días hábiles siguientes en que se efectúen. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.



Contrato número DGPAC/ADQ56/2023, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los BIENES solicitados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo con las especificaciones técnicas siguientes:

EQUIPAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

REN GLÓ N	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GARANTÍAS
1	ESCRITORIO SECRETARIAL	ESCRITORIO SECRETARIAL COLOR: MADERA MEDIDAS: 1.20 MTS LARGO X 75 CM ALTO X 60 CM ANCHO ESPECIFICACIONES: ESCRITORIO FABRICADO CON MELAMINA, CON DOS CAJONES CON LLAVE.	PIEZA	2	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
2	MESA PLEGABLE	MESA PLEGABLE DE POLIETILENO CON ESTRUCTURA METÁLICA. COLOR: NEGRO MEDIDAS: 1.40 MTS LARGO X 75 CM ALTO X 50 CM ANCHO.	PIEZA	15	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
3	MESA PLEGABLE DE POLIETILENO	MESA PLEGABLE DE POLIETILENO ESTRUCTURA METÁLICA COLOR: BLANCO MEDIDAS: 2.44 MTS LARGO X 74 CM ALTO X 76 CM ANCHO ESPECIFICACIONES: SOPORTA 181 KG DE PESO.	PIEZA	5	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
4	SILLA OPERATIVA	SILLA OPERATIVA POLIPROPILENO, TAPIZADA EN TELA CON TRATAMIENTO RETARDANTE AL FUEGO COLOR: NEGRA MEDIDAS: 95 CM ALTO X 46 CM ANCHO ESPECIFICACIONES: DE USO RUDO, CON AJUSTE DE ALTURA Y RECLINABLE, BASE GIRATORIA DE ESTRELLA METÁLICA, CON DESCANSABRAZOS Y RUEDAS, CAPACIDAD DE CARGA DE 130 kg.	PIEZA	19	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
5	SILLA EJECUTIVA	SILLA EJECUTIVA HULE ESPUMA FORRADA CON POLIPIEL COLOR: NEGRO CAPACIDAD DE CARGA: 160 KG MEDIDAS: 1.10 MTS ALTO X 54 CM ANCHO. ESPECIFICACIONES: RESPALDO ALTO HERGONOMICO, DESCANSABRAZOS ACOJINADOS, BASE GIRATORIA DE ESTRELLA METALICA, CON PALANCA DE AJUSTE DE ALTURA, RECLINABLE, ESTRUCTURA DE ALTA RESISTENCIA.	PIEZA	8	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.

Contrato número DGPAC/ADQ56/2023, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

6	SILLA PLEGABLE	SILLA PLEGABLE TUBULAR DE ACERO DE 3/4 CALIBRE 18 COLOR: NEGRA CAPACIDAD DE CARGA: 80 KG MEDIDAS: 82 CM ALTURA X 40 CM DE ANCHO ESPECIFICACIONES: TUBULAR DE ACERO 3/4 REDONDO CALIBRE 18, REFUERZO DE ACERO EN ASIENTO CORREDERA DE ACERO, DESCANSA PIES O TRAVESAÑO FRONTAL Y TRASERO.	PIEZA	70	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
7	SILLA APILABLE	SILLA APILABLE ACERO TUBULAR OVALADO COLOR: NEGRO CAPACIDAD DE CARGA: 120 kg MEDIDAS: 76 CM ALTO X 54 CM DE ANCHO ESPECIFICACIONES: CON FORRO DE PLIANA COLOR NEGRO, SIN DESCANSA BRAZO, ESTRUCTURA METÁLICA CALIBRE 16.	PIEZA	70	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
8	BANCA DE ESPERA	BANCA DE ESPERA COLOR: NEGRA CAPACIDAD DE CARGA: 220 KG MEDIDAS: 76 CM ALTO X 1.65 MTS LARGO X 68 CM ANCHO. ESPECIFICACIONES: CUENTA CON TRES ASIENTOS ERGONÓMICOS CON RESPALDO DE CARCAZAS PLASTIFICADAS ACOJINADOS Y FORRADOS CON TELA TIPO "PLIANA", SUJETOS POR PLACAS DE METAL SÓLIDO A UNA BASE METÁLICA RESISTENTE, MATERIAL: ASIENTO Y RESPALDO: POLIPROPILENO TEXTURIZADO DE ALTA DURACIÓN, TUBO DE METAL 1 1/4" X 5/8" Y PLACA DE METAL. ESTRUCTURA: TUBULAR RECTANGULAR METÁLICO 2 1/2" X 1 1/2" Y 2" X 1" CON FORRO DE PLÁSTICO EN SUS ESQUINAS.	PIEZA	1	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
9	ESTANTERÍA	ESTANTERÍA ANAQUEL METÁLICO, CONSTA DE 4 POSTES DE 220 CM, CALIBRE 14, CON AGUJEROS CADA 5 CM, CON 5 ENTREPAÑOS DE 85X60 CM., ENTREPAÑOS DE LÁMINA DE GRADO 1008, CALIBRE 22 CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 100 KG. DISTRIBUIDOS EN TODA LA SUPERFICIE, COLOR GRIS INDUSTRIAL. CON TORNILLERÍA (8 JUEGOS DE TORNILLOS 1/4 POR 1/2 HEXAGONAL GALVANIZADO POR ENTREPAÑOS).	PIEZA	10	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
10	NO BREAK	NO BREAK TIPO DE CONEXIÓN DE ENTRADA UPS: NEMA 5-15P, BATERÍA SELLADA DE PLOMO SIN NECESIDAD DE MANTENIMIENTO. CAPACIDAD DE SALIDA: 1000 (VA) 600 WATTS DE SALIDA, 120 V DE SALIDA NOMINAL. CANTIDAD/TIPO DE SALIDAS: 3 X NEMA 5-15R (RESPALDO DE BATERÍA), 3 X NEMA 5-15R (PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES). PANEL DE CONTROL (LED) VISUALIZADOR DE ESTATUS LED EN LÍNEA, NORMAS AMBIENTALES ROHS.	PIEZA	12	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR EN SITIO. CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE, LA GARANTÍA SE PRESTARÁ EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRE FÍSICAMENTE EL EQUIPO Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.



Contrato número DGPAC/ADQ56/2023, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11	COMPUTADOR A DE ESCRITORIO BÁSICA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BÁSICA PROCESADOR INTEL CORE I3 9VA. GENERACIÓN MÍNIMA O AMD RYZEN 3 SERIES 3A GENERACIÓN MÍNIMA. MEMORIA RAM 8 GB, DISCO DURO SOLIDO 240 GB. INTERFAZ DE RED LAN 10/100/1000 GBE INTEGRADA, UNIDAD OPTICA DVD+/-RW. MONITOR CON FORMATO WIDESCREEN DE 19", VGA O HDMI WINDOWS 10 PRO 64-BITS OS MÍNIMO. TECLADO EN ESPAÑOL Y MOUSE USB. ANTIVIRUS PARA DETECCIÓN DE MALWARE, PREVENCIÓN DE EXPLOIT, ANTI-RANSOMWARE Y ENDPOINT PROTECTION AND RESPONSE CON LICENCIA DE 1 AÑO.	PIEZA	9	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR EN SITIO. CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE, LA GARANTÍA SE PRESTARÁ EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRE FISICAMENTE EL EQUIPO Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
12	COMPUTADOR A PORTÁTIL ESTÁNDAR	COMPUTADORA PORTÁTIL ESTÁNDAR PROCESADOR INTEL CORE I5 9VA, GENERACIÓN MÍNIMA O AMD RYZEN 5 SERIES 3A GENERACIÓN MÍNIMA. MEMORIA RAM 8 GB DISO DURO SOLIDO 240 GB. INTERFAZ DE RED LAN 10/100/1000 GBE INTEGRADA, CONECTIVIDAD BLUETOOTH/ WIFI. MONITOR CON FORMATO WIDESCREEN DE 14" WINDOWS 10 PRO 64-BIT OS MÍNIMO. ANTIVIRUS PARA DETECCIÓN DE MALWAR, PREVENCIÓN DE EXPLOIT, ANTI-RANSOMWARE Y ENDPOINT PRETECTION AND RESPONSE CON LICENCIA DE 1 AÑO.	PIEZA	8	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR EN SITIO. CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE, LA GARANTÍA SE PRESTARÁ EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRE FISICAMENTE EL EQUIPO Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
13	COMPUTADOR A DE ESCRITORIO AVANZADA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO AVANZADA PROCESADOR INTEL CORE I7 9VA GENERACIÓN MÍNIMA O AMD RYZEN 7 SERIES 3A GENERACIÓN MÍNIMA. MEMORIA RAM 16 GB DISCO DURO SOLIDO 480 GB MÍNIMO. INTERFAZ DE RED LAN 10/100/1000 GBE INTEGRADA, UNIDAD ÓPTICA DVD+/- RW. MONITOR CON FORMATO WIDESCREEN DE 21" VGA O HDMI. WINDOWS 10 PRO 64-BIT OS MINIMO, ANTIVIRUS PARA DETECCIÓN DE MALWARE PREVENCIÓN DE EXPLOIT ANTI-RANSOMWARE Y ENDPOINT PROTECTION AND RESPONSE CON LICENCIA DE 1 AÑO.	PIEZA	1	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR EN SITIO. CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE, LA GARANTÍA SE PRESTARÁ EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRE FISICAMENTE EL EQUIPO Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

14	RELOJ CHECADOR	RELOJ CHECADOR SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIAS CON CAPACIDAD PARA ALMACENAR 3,000 HUELLAS, 1,000 TARJETAS, 50,000 REGISTROS. SENSOR DE HUELLA. PANTALLA TFT-LCD DE 2.8". VOZ E INDICADOR HI-FI. PUERTOS USB COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE PUERTO ETHERNET Y TCP/IP.	PIEZA	3	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR EN SITIO. CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE. LA GARANTÍA SE PRESTARÁ EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRE FÍSICAMENTE EL EQUIPO Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
15	BASE PARA TV	BASE PARA TV ESTRUCTURA DE SUELO, AJUSTABLE, CON SOPORTE GIRATORIO ADAPTABLE A PANTALLAS DE 32" A 70".	PIEZA	4	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
16	CARPA	CARPA 3X3 M, TOLDO PLEGABLE ANTISOMBRA, ACERO REFORZADO Y LONA RESISTENTE, PORTÁTIL.	PIEZA	10	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
17	PROMOSTAND	PROMOSTAND DESARMABLE, ESTRUCTURA EN PVC BLANCO, FORMA RECTANGULAR, ENTREPAÑO TRASERO. MEDIDAS: FRENTE 83X78 CM, LATERALES, 78X41 CM, COPETE 78X29 CM. MEDIDA TOTAL: 2.05 X .83 MTS. INCLUYE GRÁFICOS EN VINIL ADHESIVO IMPRESO EN ALTA RESOLUCIÓN.	PIEZA	1	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
18	VENTILADOR	VENTILADOR DE TORRE, TEMPORIZADOR DIGITAL HASTA POR 8 HORAS, OSCILACIÓN DE 180 GRADOS PARA MÁS COBERTURA, PANEL DE CONTROL DIGITAL, AHORRO DE ENERGÍA AJUSTE DE 3 VELOCIDADES, MEDIDAS: 115 CM X15 CM X 15 CM.	PIEZA	5	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
19	ENFRIADOR DE AGUA	ENFRIADOR DE AGUA MAQUINA ENFRIADORA Y CALENTADORA DE AGUA. CON REFRIGERADOR LATERAL, MEDIDAS APROXIMADAS: FRENTE 0.65, ALTO: 0.96, FONDO 0.38 MTS.	PIEZA	5	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
20	PANTALLA DE PROYECCIÓN	PANTALLA DE PROYECCIÓN, CON TRIPIE, CON PANTALLA RETRÁCTIL DE 120 PULGADAS CON HOUSING Y TRIPIE, COLOR BLANCO MATE. RELACION DE 1:1 ANGULO DE VISIÓN 120°. GROSOR DE TELA DE 0.35 MM. PERMITA AJUSTAR LA ALTURA DE LA PANTALLA CON EL TRIPIE. LAVABLE TRATAMIENTO ANTI-HONGOS, NO FLAMABLE.	PIEZA	2	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
21	PANTALLA DE TV	PANTALLA DE TV DE 50" DE RESOLUCIÓN 4K Y TECNOLOGÍA DE COLOR QUANTUM DOT. CONTRASTE FULL ARRAY. SISTEMA OPERATIVO GOOGLE TV.	PIEZA	4	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1



Contrato número DGPAC/ADQ56/2023, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

					AÑO CON EL FABRICANTE.
22	PROYECTOR	<p>PROYECTOR TECNOLOGÍA DLP, 3800 LUMENES, VIDA DE LAMPARA MINIMA DE 6000 HORAS. RESOLUCION DE 1920 X 1080 PÍXELES A COLOR CON ZOOM Y ENFOQUE MANUAL, PROYECCION HASTA 300 PULGADAS. VOLTAJE DE 110 VOLTS CONECTIVIDAD ALÁMBRICA E INALÁMBRICA. INCLUYA PUERTOS USB Y CONECTIVIDAD VGA, HDMI, RCA, USB TYPE A, USB TYPE B, ETHERNET, WIFI 1 BOCINA INTEGRADA.</p>	PIEZA	4	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
23	BOCINA PORTÁTIL	<p>BOCINA PORTÁTIL ARREGLO LINEAL AUTÓNOMO CON MODULO DE GRAVES INTEGRADO Y MEZCLADOR DIGITAL DE TRES CANALES INTEGRADO. PATRÓN DE COBERTURA DE 180°, 112 A 118 DB A 1 M DE DISTANCIA. TRES CANALES. ENTRADA DE LOS CANALES 1 Y 2: TIPO DE AUDIO XLR COMBINADO O CONECTOR TRS DE 6.35 MM (1/4") (MICRÓFONO/INSTRUMENTO/LÍNEA). ENTRADA DE LOS CANALES 1 Y 2: RECORTE, LOS PASOS DE GANANCIA ANALÓGICA DE 0 DB, 12 DB, 24 DB, 36 DB Y 45 DB SE SELECCIONAN Y COMPENSAN AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE DSP. ENTRADA DE LOS CANALES 1 Y 2: GANANCIA DEL CANAL DESDE -100 DB HASTA +75 DB (XLR); DESDE -115 DB HASTA +60 DB (TRS); DE LA ENTRADA DE DRIVER, CONTROLADO POR LA PERILLA DEL VOLUMEN. ENTRADA DE LOS CANALES 1 Y 2: SEÑAL DE ENTRADA MÁXIMA +10 DBU (XLR) +24 DBU (TRS). ENTRADA DEL CANAL 3: TIPO DE AUDIO TRS (ESTÉREO SUMADO, LINEA) DE 3.2 MM 1/8" TRS (LINEA) DE 6.35 MM (1/4"), TRANSMISIÓN DE AUDIO BLUETOOTH: ENTRADA DE CANAL 3: IMPEDANCIA DE ENTRADA 40 KQ (3.5MM); 200 KQ (TRS). ENTRADA DE CANAL 3: GANANCIA DEL CANAL DESDE -105 DB HASTA +50 DB (3.5 MM); DESDE -115 DB HASTA +40 DB (TRS); DE LA ENTRADA AL DRIVER; CONTROLADO POR LA PERILLA DEL VOLUMEN. ENTRADA DE CANAL 3: SEÑAL DE ENTRADA MÁXIMA +11.7 DBU (3.5 MM); +24 DBU (TRS). TONEMATCH: TIPO DE AUDIO CONECTOR RJ-45 PARA CONEXIÓN POR CABLE TONEMATCH QUE PROPORCIONA AUDIO DIGITAL Y CONEXIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA EL MEZCLADOR TONEMATCH T4S/T8S OPCIONAL. SALIDA: TIPO DE AUDIO CONECTOR XLR, NIVEL DE LÍNEA ANCHO DE BANDA DE FRECUENCIA COMPLETA. BLUETOOTH HABILITADO, TIPOS DE BLUETOOTH AAC O SBC PARA LA TRANSMISIÓN DE AUDIO LE PARA EL CONTROL DEL SISTEMA.</p>	PIEZA	2	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR EN SITIO. CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE, LA GARANTÍA SE PRESTARÁ EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRE FÍSICAMENTE EL EQUIPO Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.

		3 CODIFICADORES GIRATORIOS DIGITALES PARA CONTROLES DE CANAL. ALIMENTACIÓN PHANTOM EN CANALES 1 Y 2. INDICADORES LED PARA STANDBY PARÁMETROS DEL CANAL SEÑAL/SATURACIÓN, SILENCIAR, ALIMENTACIÓN PHANTOM.			
24	CÁMARA DIGITAL PROFESIONAL	CÁMARA DIGITAL PROFESIONAL DE 20.2 MILLONES DE PÍXELES CON PROCESADOR DE IMAGEN DIGIC 4+. PANTALLA LCD COLOR TFT FORMATO 4:3. TAMAÑO DE IMAGEN TIPO 1/2.3 ZOOM ÓPTICO 12X Y ZOOM DIGITAL 4X. DISTANCIA FOCAL DE 4.5 - 54 MM ENFOQUE AUTOMÁTICO. VELOCIDAD ISO 80 ISO 1600 EN MODO P ISO 3200. BALANCE DE BLANCOS, AUTO, LUZ DE DÍA, NUBLADO TUNGSTENO, FLUORESCENTE H, PERSONALIZADO. FLASH INCLUIDO CON ALCANCE DE 4 M. PERMITA GRABACIÓN MEDIANTE TARJETA DE MEMORIA SD/ TARJETA DE MEMORIA SDHC / TARJETA DE MEMORIA SDXC. FORMATO DE ARCHIVO DE IMAGEN: EXIF 2.3 (DFC 2.0) TIPO DE IMAGEN: JPEG. VIDEOS FORMATO DE GRABACIÓN MP4, VIDEO: MPEG-4 AVC/H.264 Y AUDIO: MPEG-4 AAC-LC (MONOAURAL). INTERFASES: HI- SPEED USB (MINI B), SALIDA DE AUDIO ANALÓGICO (MONOAURAL) SALIDA DE VIDEO ANALÓGICO (NTSC/PAL), HDMI (CONECTOR HDMI TIPO D). CONECTIVIDAD WIFI IEEE802.11B/G/N IMPRESIÓN DIRECTA PICTBRIDGE . INCLUYA BATERÍA NB-11LH.	PIEZA	1	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
25	CÁMARA WEB CON MICRÓFONO INCLUIDO	CÁMARA WEB CON MICRÓFONO INCLUIDO RESOLUCIÓN FULLHD DE 1920X1080P/30 FPS. ENFOQUE FOCO FIJO. TECNOLOGÍA DE LENTE ESTÁNDAR, MICRÓFONO INTEGRADO. CAMPO VISUAL DE 90°, CLIP UNIVERSAL PARA MONITORES, PANTALLAS LCD O LAPTOPS. COMPATIBLE CON WINDOWS Y MACOS, INTERFAZ USB.	PIEZA	5	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
26	DRON LIGERO	DRON LIGERO NO MAYOR A 290 G INCLUYA CÁMARA DE 48 MP CON 82.1° DE VISIÓN 8064X6048 DE TAMAÑO MÁXIMA DE IMAGEN. DIMENSIONES SIN DESPLIEGUE DE HÉLICES 148 X 90 X62 MM, CON DESPLIEGUE DE HÉLICES 251X 362 X 72 MM. VELOCIDAD 5 M/S DE ASCENSO Y 3.5 M/S HORIZONTAL: 16 M/S. ALTITUD MÁXIMA DE DESPEGUE CON BATERÍA DE VUELO INTELIGENTE 4000 M. HASTA 51 MIN DE VUELO, CON VUELO ESTACIONARIO HASTA 44 MIN. RESISTENCIA AL VIENTO 10.7 M/S CON ANGULO DE INCLINACIÓN DE 40°. GPS MEDIANTE SATÉLITE GPS +GLONASS + GALILEO.	PIEZA	1	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR EN SITIO. CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE, LA GARANTÍA SE PRESTARÁ EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRE FÍSICAMENTE EL EQUIPO Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.



Contrato número DGPAC/ADQ56/2023, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		RANGO ISO DE VIDEO Y FOTO DESDE 100 HASTA 3200. INCLUYA CONTROL REMOTO Y BATERÍAS. TRANSMISIÓN DE VIDEO DJI 02, EN VISTA DESDE CONTROL REMOTO 720P/30 FPS. BATERÍA ION LITIO DE VUELO HASTA 3850 MAH. CARGADOR USB-C W USB POWER DELIVERY (30 W).			
27	AIRE ACONDICIONADO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT SOLO FRIO, DE 12,000 BTU'S, 110 V, POTENCIA DE 500 W, INCLUYE 1 COMPRESOR, EVAPORADOR, CONTROL REMOTO, MANUAL Y GARANTÍA.	PIEZA	2	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.
28	TELÉFONO INALÁMBRICO PARA INSTALAR EN PARED	TELÉFONO INALÁMBRICO PARA INSTALAR EN PARED CON IDENTIFICADOR DE LLAMADAS. TECNOLOGÍA DECT 6.0 DIGITAL, MEMORIA DE 50 NÚMEROS. TECLADO ILUMINADO COLOR AZUL, ECUALIZADOR DE SONIDO, ALTAVOZ DIGITAL Y ALARMA. INCLUYA BATERÍAS RECARGABLES Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN EN PARED.	PIEZA	7	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.

SE REQUIERE INSTALACIÓN INCLUIDA PARA EL RENGLÓN 27: AIRE ACONDICIONADO, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS, UBICADAS EN CALLE GUSTAVO GÓMEZ AZCARATE S/N, ESQUINA CON AVENIDA DOMINGO DIEZ, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por los BIENES que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente manera:

NO.	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	ESCRITORIO SECRETARIAL	ESCRITORIO SECRETARIAL COLOR: MADERA MEDIDAS: 1.20 MTS LARGO X 75 CM ALTO X 60 CM ANCHO ESPECIFICACIONES: ESCRITORIO FABRICADO CON MELAMINA, CON DOS CAJONES CON LLAVE.	PIEZA	2	\$10,074.38	\$20,148.75
2	MESA PLEGABLE	MESA PLEGABLE DE POLIETILENO CON ESTRUCTURA METÁLICA. COLOR: NEGRO MEDIDAS: 1.40 MTS LARGO X 75 CM ALTO X 50 CM ANCHO.	PIEZA	15	\$4,070.25	\$61,053.75
3	MESA PLEGABLE DE POLIETILENO	MESA PLEGABLE DE POLIETILENO ESTRUCTURA METÁLICA COLOR: BLANCO MEDIDAS: 2.44 MTS LARGO X 74 CM ALTO X 76 CM ANCHO ESPECIFICACIONES: SOPORTA 181 KG DE PESO.	PIEZA	5	\$4,829.63	\$24,148.15

Contrato número DGPAC/ADQ56/2023, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

4	SILLA OPERATIVA	SILLA OPERATIVA POLIPROPILENO, TAPIZADA EN TELA CON TRATAMIENTO RETARDANTE AL FUEGO COLOR: NEGRA MEDIDAS: 95 CM ALTO X 46 CM ANCHO ESPECIFICACIONES: DE USO RUDO, CON AJUSTE DE ALTURA Y RECLINABLE, BASE GIRATORIA DE ESTRELLA METÁLICA, CON DESCANSABRAZOS Y RUEDAS, CAPACIDAD DE CARGA DE 130 KG	PIEZA	19	\$2,754.00	\$52,326.00
5	SILLA EJECUTIVA	SILLA EJECUTIVA HULE ESPUMA FORRADA CON POLIPIEL COLOR: NEGRO CAPACIDAD DE CARGA: 160 KG MEDIDAS: 1.10 MTS ALTO X 54 CM ANCHO. ESPECIFICACIONES: RESPALDO ALTO HERGONOMICO, DESCANSABRAZOS ACOJINADOS, BASE GIRATORIA DE ESTRELLA METALICA, CON PALANCA DE AJUSTE DE ALTURA, RECLINABLE, ESTRUCTURA DE ALTA RESISTENCIA.	PIEZA	8	\$5,811.75	\$46,494.00
6	SILLA PLEGABLE	SILLA PLEGABLE TUBULAR DE ACERO DE 3/4 CALIBRE 18 COLOR: NEGRA CAPACIDAD DE CARGA: 80 KG MEDIDAS: 82 CM ALTURA X 40 CM DE ANCHO ESPECIFICACIONES: TUBULAR DE ACERO 3/4 REDONDO CALIBRE 18, REFUERZO DE ACERO EN ASIENTO CORREDERA DE ACERO, DESCANSA PIES O TRAVESAÑO FRONTAL Y TRASERO.	PIEZA	70	\$873.75	\$61,162.50
7	SILLA APILABLE	SILLA APILABLE ACERO TUBULAR OVALADO COLOR: NEGRO CAPACIDAD DE CARGA: 120 KG MEDIDAS: 76 CM ALTO X 54 CM ANCHO ESPECIFICACIONES: CON FORRO DE PLIANA COLOR NEGRO, SIN DESCANSABRAZO, ESTRUCTURA METALICA CALIBRE 16. GARANTIA DE 1 AÑO. SEGÚN ANEXO TECNICO.	PIEZA	70	\$1,103.63	\$77,254.10
8	BANCA DE ESPERA	BANCA DE ESPERA COLOR: NEGRA CAPACIDAD: 220 KG MEDIDAS 76 CM ALTO X 1.65 MTS LARGO X 68 CM ANCHO. ESPECIFICACIONES: BANCA DE ESPERA CUENTA CON TRES ASIENTOS ERGONOMICOS CON RESPALDO DE CARCAZAS PLASTIFICADAS ACOJINADOS Y FORRADOS CON TELA TIPO PLIANA, SUJETOS POR PLACAS DE METAL SOLIDO A UNA BASE METALICA RESISTENTE, MATERIAL: ASIENTO Y RESPALDO : POLIPROPILENO TEXTURIZADO DE ALATA DURACION, TUBO DE METAL 1 1/2" X 1/2" Y PLACA DE METAL. ESTRUCTURA: TUBULAR RECTANGULAR METALICO 2 1/2" X 1 1/2" Y 2 X 1" CON FORRO DE PLASTICO EN SUS ESQUINAS. GARANTIA DE 1 AÑO. SEGÚN ANEXO TECNICO.	PIEZA	1	\$9,213.75	\$9,213.75
9	ESTANTERIA	ESTANTERIA ANAQUEL METALICO, CONSTA DE 4 POSTES DE 220 CM, CALIBRE 14, CON AGUJEROS CADA 5 CM, CON ENTRE	PIEZA	10	\$5,609.25	\$56,092.50



Contrato número **DGPAC/ADQ56/2023**, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		PAÑOS DE 85X60 CM, ENTREPAÑOS DE LAMINA DE GRADO 1008, CALIBRE 22 CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 100 KG. DISTRIBUIDOS EN TODA LA SUPERFICIE, COLOR GRIS INDUSTRIAL, CON TORNILLERIA (8 JUEGOS DE TORNILLOS 1/4 POR 1/2 HEXAGONAL GALVANIZADO POR ENTREPAÑOS) SEGÚN ANEXO TECNICO.				
10	NO BREAK	NO BREAK TIPO CONEXIÓN DE ENTRADA UPS; NEMA 5-15P, BATERIA SELLADA DE PLOMO SIN NECESIDAD DE MANTENIMIENTO. CAPACIDAD DE SALIDA: 1000(VA) 600 WATTS DE SALIDA, 120 V DE SALIDA NOMINAL. CANTIDAD/TIPO DE SALIDAS: 3 X NEMA 5-15R (RESPALDO DE BATERIA), 3X NEMA 5-15R (PROTECCION CONTRA SOBRETENSIONES). PANEL DE CONTROL (LED) VISUALIZADOR DE ESTATUS LED EN LINEA, NORMAS AMBIANTALES ROHS. GARANTIA DE 1 AÑO. SEGÚN ANEXO TECNICO.	PIEZA	12	\$5,088.75	\$61,065.00
11	COMPUTADOR A DE ESCRITORIO BÁSICA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BÁSICA PROCESADOR INTEL CORE I3 9VA. GENERACIÓN MÍNIMA O AMD RYZEN 3 SERIES 3A GENERACIÓN MÍNIMA. MEMORIA RAM 8 GB, DISCO DURO SOLIDO 240 GB. INTERFAZ DE RED LAN 10/100/1000 GBE INTEGRADA, UNIDAD OPTICA DVD+/-RW. MONITOR CON FORMATO WIDESCREEN DE 19", VGA O HDMI WINDOWS 10 PRO 64-BITS OS MÍNIMO. TECLADO EN ESPAÑOL Y MOUSE USB. ANTIVIRUS PARA DETECCIÓN DE MALWARE, PREVENCIÓN DE EXPLOIT, ANTI-RANSOMWARE Y ENDPOINT PROTECTION AND RESPONSE CON LICENCIA DE 1 AÑO.	PIEZA	9	\$22,156.48	\$199,408.32
12	COMPUTADOR A PORTÁTIL ESTÁNDAR	COMPUTADORA PORTÁTIL ESTÁNDAR PROCESADOR INTEL CORE I5 9VA, GENERACIÓN MININA O AMD RYZEN 5 SERIES 3A GENERACIÓN MÍNIMA. MEMORIA RAM 8 GB DISO DURO SOLIDO 240 GB. INTERFAZ DE RED LAN 10/100/1000 GBE INTEGRADA, CONECTIVIDAD BLUETOOTH/ WIFI. MONITOR CON FORMATO WIDESCREEN DE 14" WINDOWS 10 PRO 64-BIT OS MÍNIMO. ANTIVIRUS PARA DETECCIÓN DE MALWAR, PREVENCIÓN DE EXPLOIT, ANTI-RANSOMWARE Y ENDPOINT PRÉTECTION AND RESPONSE CON LICENCIA DE 1 AÑO.	PIEZA	8	\$20,863.27	\$166,906.16

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ56/2023, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

13	COMPUTADORA DE ESCRITORIO AVANZADA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO AVANZADA PROCESADOR INTEL CORE I7 9VA GENERACIÓN MÍNIMA O AMD RYZEN 7 SERIES 3A GENERACIÓN MÍNIMA. MEMORIA RAM 16 GB DISCO DURO SOLIDO 480 GB MÍNIMO. INTERFAZ DE RED LAN 10/100/1000 GBE INTEGRADA, UNIDAD ÓPTICA DVD+/- RW. MONITOR CON FORMATO WIDESCREEN DE 21" VGA O HDMI. WINDOWS 10 PRO 64-BIT OS MINIMO, ANTIVIRUS PARA DETECCIÓN DE MALWARE PREVENCIÓN DE EXPLOIT ANTI-RANSOMWARE Y ENDPOINT PROTECTION AND RESPONSE CON LICENCIA DE 1 AÑO.	PIEZA	1	\$34,524.25	\$34,524.25
14	RELOJ CHECADOR	RELOJ CHECADOR SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIAS CON CAPACIDAD PARA ALMACENAR 3,000 HUELLAS, 1,000 TARJETAS, 50,000 REGISTROS. SENSOR DE HUELLA. PANTALLA TFT-LCD DE 2.8". VOZ E INDICADOR HI-FI. PUERTOS USB COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE PUERTO ETHERNET Y TCP/IP.	PIEZA	3	\$5,594.59	\$16,783.77
15	BASE PARA TV	BASE PARA TV- ESTRUCTURA O BASE PARA TELEVISOR UNIVERSAL DE SUELO, AJUSTABLE, CON SOPORTE GIRATORIO ADAPTABLE A PANTALLAS DE 32'A 70'. GARANTIA DE 1 AÑO. SEGÚN ANEXO TÉCNICO.	PIEZA	4	\$3,532.48	\$14,129.92
16	CARPA	CARPA- CARPA DE 3*3M, TOLDO PLEGABLE ANTISOMBRA, ACERO REFORZADO Y LONA RESISTENTE, PORTÁTIL. SEGÚN ANEXO TÉCNICO.	PIEZA	10	\$2,701.16	\$27,011.60
17	PROMOSTAND	PROMOSTAND DESARMABLE, ESTRUCTURA EN PVC BLANCO, FORMA RECTANGULAR, ENTREPAÑO TRASERO. MEDIDAS: FRENTE 83X78 CM, LATERALES, 78X41 CM, COPETE 78X29 CM. MEDIDA TOTAL: 2.05 X .83 MTS. INCLUYE GRÁFICOS EN VINIL ADHESIVO IMPRESO EN ALTA RESOLUCIÓN.	PIEZA	1	\$3,630.00	\$3,630.00
18	VENTILADOR	VENTILADOR DE TORRE, TEMPORIZADOR DIGITAL HASTA POR 8 HORAS, OSCILACIÓN DE 180 GRADOS PARA MÁS COBERTURA, PANEL DE CONTROL DIGITAL, AHORRO DE ENERGÍA AJUSTE DE 3 VELOCIDADES, MEDIDAS: 115 CM X15 CM X 15 CM.	PIEZA	5	\$5,017.10	\$25,085.50
19	ENFRIADOR DE AGUA	ENFRIADOR DE AGUA MAQUINA ENFRIADORA Y CALENTADORA DE AGUA. CON REFRIGERADOR LATERAL, MEDIDAS APROXIMADAS: FRENTE 0.65, ALTO: 0.96, FONDO 0.38 MTS.	PIEZA	5	\$2,985.65	\$14,928.25

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ56/2023, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

20	PANTALLA DE PROYECCIÓN	PANTALLA DE PROYECCIÓN, CON TRIPIE, CON PANTALLA RETRÁCTIL DE 120 PULGADAS CON HOUSING Y TRIPIE, COLOR BLANCO MATE. RELACION DE 1:1 ANGULO DE VISIÓN 120°. GROSOR DE TELA DE 0.35 MM. PERMITA AJUSTAR LA ALTURA DE LA PANTALLA CON EL TRIPIE. LAVABLE TRATAMIENTO ANTI-HONGOS, NO FLAMABLE.	PIEZA	2	\$2,399.76	\$4,799.52
21	PANTALLA DE TV	PANTALLA DE TV DE 50" DE RESOLUCIÓN 4K Y TECNOLOGÍA DE COLOR QUANTUM DOT. CONTRASTE FULL ARRAY. SISTEMA OPERATIVO GOOGLE TV.	PIEZA	4	\$12,537.48	\$50,149.92
22	PROYECTOR	PROYECTOR TECNOLOGÍA DLP, 3800 LUMENES, VIDA DE LAMPARA MINIMA DE 6000 HORAS. RESOLUCION DE 1920 X 1080 PÍXELES A COLOR CON ZOOM Y ENFOQUE MANUAL, PROYECCION HASTA 300 PULGADAS. VOLTAJE DE 110 VOLTS CONECTIVIDAD ALÁMBRICA E INALÁMBRICA. INCLUYA PUERTOS USB Y CONECTIVIDAD VGA, HDMI, RCA, USB TYPE A, USB TYPE B, ETHERNET, WIFI 1 BOCINA INTEGRADA.	PIEZA	4	\$21,776.17	\$87,104.68
23	BOCINA PORTATIL	BOCINA PORTÁTIL ARREGLO LINEAL AUTÓNOMO CON MODULO DE GRAVES INTEGRADO Y MEZCLADOR DIGITAL DE TRES CANALES INTEGRADO. PATRÓN DE COBERTURA DE 180°, 112 A 118 DB A 1 M DE DISTANCIA. TRES CANALES. ENTRADA DE LOS CANALES 1 Y 2: TIPO DE AUDIO XLR COMBINADO O CONECTOR TRS DE 6.35 MM (1/4") (MICRÓFONO/INSTRUMENTO/LÍNEA). ENTRADA DE LOS CANALES 1 Y 2: RECORTE, LOS PASOS DE GANANCIA ANALÓGICA DE 0 DB, 12 DB, 24 DB, 36 DB Y 45 DB SE SELECCIONAN Y COMPENSAN AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE DSP. ENTRADA DE LOS CANALES 1 Y 2: GANANCIA DEL CANAL DESDE -100 DB HASTA +75 DB (XLR); DESDE -115 DB HASTA +60 DB (TRS); DE LA ENTRADA DE DRIVER, CONTROLADO POR LA PERILLA DEL VOLUMEN. ENTRADA DE LOS CANALES 1 Y 2: SEÑAL DE ENTRADA MÁXIMA +10 DBU (XLR) +24 DBU (TRS). ENTRADA DEL CANAL 3: TIPO DE AUDIO TRS (ESTÉREO SUMADO, LINEA) DE 3.2 MM 1/8" TRS (LINEA) DE 6.35 MM (1/4"), TRANSMISIÓN DE AUDIO BLUETOOTH: ENTRADA DE CANAL 3: IMPEDANCIA DE ENTRADA 40 KΩ (3.5MM); 200 KΩ (TRS). ENTRADA DE CANAL 3: GANANCIA DEL CANAL DESDE -105 DB HASTA +50 DB (3.5 MM); DESDE -115 DB HASTA +40 DB (TRS); DE LA ENTRADA AL DRIVER; CONTROLADO POR LA PERILLA DEL VOLUMEN.	PIEZA	2	\$42,670.99	\$85,341.98



Contrato número DGPAC/ADQ56/2023, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>ENTRADA DE CANAL 3: SEÑAL DE ENTRADA MÁXIMA +11.7 DBU (3.5 MM); +24 DBU (TRS). TONEMATCH: TIPO DE AUDIO CONECTOR RJ-45 PARA CONEXIÓN POR CABLE TONEMATCH QUE PROPORCIONA AUDIO DIGITAL Y CONEXIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA EL MEZCLADOR TONEMATCH T4S/T8S OPCIONAL. SALIDA: TIPO DE AUDIO CONECTOR XLR, NIVEL DE LÍNEA ANCHO DE BANDA DE FRECUENCIA COMPLETA. BLUETOOTH HABILITADO, TIPOS DE BLUETOOTH AAC O SBC PARA LA TRANSMISIÓN DE AUDIO LE PARA EL CONTROL DEL SISTEMA. 3 CODIFICADORES GIRATORIOS DIGITALES PARA CONTROLES DE CANAL. ALIMENTACIÓN PHANTOM EN CANALES 1 Y 2. INDICADORES LED PARA STANDBY PARÁMETROS DEL CANAL SEÑAL/SATURACIÓN, SILENCIAR, ALIMENTACIÓN PHANTOM.</p>				
24	CAMARA DIGITAL PROFESIONAL	<p>CÁMARA DIGITAL PROFESIONAL DE 20.2 MILLONES DE PÍXELES CON PROCESADOR DE IMAGEN DIGIC 4+. PANTALLA LCD COLOR TFT FORMATO 4:3. TAMAÑO DE IMAGEN TIPO 1/2.3 ZOOM ÓPTICO 12X Y ZOOM DIGITAL 4X. DISTANCIA FOCAL DE 4.5 - 54 MM ENFOQUE AUTOMÁTICO. VELOCIDAD ISO 80 ISO 1600 EN MODO P ISO 3200. BALANCE DE BLANCOS, AUTO, LUZ DE DÍA, NUBLADO TUNGSTENO, FLUORESCENTE H, PERSONALIZADO. FLASH INCLUIDO CON ALCANCE DE 4 M. PERMITA GRABACIÓN MEDIANTE TARJETA DE MEMORIA SD/ TARJETA DE MEMORIA SDHC / TARJETA DE MEMORIA SDXC. FORMATO DE ARCHIVO DE IMAGEN: EXIF 2.3 (DFC 2.0) TIPO DE IMAGEN: JPEG. VIDEOS FORMATO DE GRABACIÓN MP4, VIDEO: MPEG-4 AVC/H.264 Y AUDIO: MPEG-4 AAC-LC (MONOAURO). INTERFASES: HI- SPEED USB (MINI B), SALIDA DE AUDIO ANALÓGICO (MONOAURO) SALIDA DE VIDEO ANALÓGICO (NTSC/PAL), HDMI (CONECTOR HDMI TIPO D). CONECTIVIDAD WIFI IEEE802.11B/G/N IMPRESIÓN DIRECTA PICTBRIDGE. INCLUYA BATERÍA NB-11LH.</p>	PIEZA	1	\$8,534.48	\$8,534.48
25	CAMARA WEB CON MICROFONO INCLUIDO	<p>CÁMARA WEB CON MICRÓFONO INCLUIDO RESOLUCIÓN FULLHD DE 1920X1080P/30 FPS. ENFOQUE FOCO FIJO. TECNOLOGÍA DELENTE ESTÁNDAR, MICRÓFONO INTEGRADO. CAMPO VISUAL DE 90°, CLIP UNIVERSAL PARA MONITORES, PANTALLAS LCD O LAPTOPS. COMPATIBLE CON WINDOWS Y MACOS, INTERFAZ USB.</p>	PIEZA	5	\$550.00	\$2,750.00
26	DRON LIGERO	<p>DRON LIGERO NO MAYOR A 290 G INCLUYA CÁMARA DE 48 MP CON 82.1° DE VISIÓN 8064X6048 DE TAMAÑO MÁXIMA DE IMAGEN.</p>	PIEZA	1	\$21,512.80	\$21,512.80



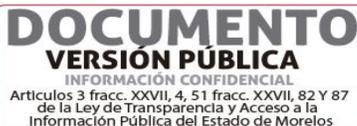
Contrato número **DGPAC/ADQ56/2023**, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		DIMENSIONES SIN DESPLIEGUE DE HÉLICES 148 X 90 X62 MM, CON DESPLIEGUE DE HÉLICES 251X 362 X 72 MM. VELOCIDAD 5 M/S DE ASCENSO Y 3.5 M/S HORIZONTAL: 16 M/S. ALTITUD MÁXIMA DE DESPEGUE CON BATERÍA DE VUELO INTELIGENTE 4000 M. HASTA 51 MIN DE VUELO, CON VUELO ESTACIONARIO HASTA 44 MIN. RESISTENCIA AL VIENTO 10.7 M/S CON ANGULO DE INCLINACIÓN DE 40°. GPS MEDIANTE SATÉLITE GPS +GLONASS + GALILEO. RANGO ISO DE VIDEO Y FOTO DESDE 100 HASTA 3200. INCLUYA CONTROL REMOTO Y BATERÍAS. TRANSMISIÓN DE VIDEO DJI 02, EN VISTA DESDE CONTROL REMOTO 720P/30 FPS. BATERÍA ION LITIO DE VUELO HASTA 3850 MAH. CARGADOR USB-C W USB POWER DELIVERY (30 W).				
27	AIRE ACONDICIONADO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT SOLO FRIO, DE 12,000 BTU'S, 110 V, POTENCIA DE 500 W, INCLUYE 1 COMPRESOR, EVAPORADOR, CONTROL REMOTO, MANUAL Y GARANTÍA.	PIEZA	2	\$18,295.92	\$36,591.84
28	TELEFONO INALAMBRICO PARA INSTALAR EN PARED	TELÉFONO INALÁMBRICO PARA INSTALAR EN PARED CON IDENTIFICADOR DE LLAMADAS. TECNOLOGÍA DECT 6.0 DIGITAL, MEMORIA DE 50 NÚMEROS. TECLADO ILUMINADO COLOR AZUL, ECUALIZADOR DE SONIDO, ALTAVOZ DIGITAL Y ALARMA. INCLUYA BATERÍAS RECARGABLES Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN EN PARED.	PIEZA	7	\$2,209.32	\$15,465.24
					SUBTOTAL	\$1,283,616.73
					I.V.A.	\$205,378.68
					TOTAL	\$1,488,995.41

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR", la cantidad de **\$1,283,616.73 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 73/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$205,378.68 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que nos da un gran total de **\$1,488,995.41 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se pagará por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento sobre la adquisición de los BIENES, a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.





Contrato número **DGPAC/ADQ56/2023**, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en este contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por los BIENES, dentro de los quince días hábiles a partir de la recepción de las facturas sin errores en importes y escritura, con los pedidos originales con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, así como con el visto bueno y entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá descontar al "PROVEEDOR", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia interbancaria, quedando a cargo del "PROVEEDOR" la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

Uso del CFDI: Gastos en General.

Régimen fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones del Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores, S/N, Col. Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Los bienes se deberán de entregar en una sola exhibición, dentro del plazo de quince días naturales posteriores a la notificación del fallo, a entera satisfacción del área requirente.

Para el caso de los bienes del renglón 27, consistentes en aire acondicionado, se requiere la instalación de los mismos, en las oficinas de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, ubicadas en Calle Gustavo Gómez Azcarate s/n, esquina con Avenida Domingo Diez, colonia Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62270.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del **ÁREA REQUIRENTE**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.



Contrato número **DGPAC/ADQ56/2023**, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

El "**PROVEEDOR**" será el responsable de los costos de transporte desde su punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentre hasta el punto de entrega, debiendo de contar con los seguros y responsabilizándose por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los **BIENES**.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el cumplimiento del presente contrato, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, verifique que los **BIENES** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, realice la gestión de pago y de aquellos actos administrativos para lo cual tenga facultades, y en este acta acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **AREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. Se omite la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, toda vez que la entrega de los bienes se realizó dentro del plazo para la formalización del contrato, lo que se acredita con el oficio número SDEyT/UEFA/1866/2023, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por Sugey Peralta Figueroa, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, con fundamento en el artículo 75, tercer párrafo de la LEY.

DÉCIMA. DE LA PÓLIZA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES DEL FABRICANTE. El "**PROVEEDOR**", entregará una garantía de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, la cual iniciará su vigencia a partir de a la fecha en que sean entregados y aceptados expresamente los **BIENES** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de acuerdo a lo siguiente:

Para los renglones 10, 11, 12, 13, 14, 23 y 26, se deberá otorgar una garantía de tres meses con el "**PROVEEDOR**" en sitio, con respuesta al siguiente día laborable, dicha garantía se prestará en sitio donde se encuentre físicamente el equipo y garantía de un año con el fabricante.

Para los renglones restantes se requiere garantía de un año con el fabricante y garantía de tres meses con el proveedor.

Dicha garantía deberá ser presentadas, en papel membretado y sellado por parte del "**PROVEEDOR**", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Si se presenta falta de disposición para subsanar alguna anomalía se procederá a la rescisión del contrato; y a la aplicación de las penas convencionales, a fin de no entorpecer la entrega de los **BIENES**.



Contrato número **DGPAC/ADQ56/2023**, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o volumen de los conceptos establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá remitir copia certificada a la CONVOCANTE, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes será de quince días naturales posteriores a la notificación del fallo a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y/o señalado por a la LEY.
- b) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente Contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren se compromete a:



Contrato número DGPAC/ADQ56/2023, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- a) Verificar que los BIENES se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el **AREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir los BIENES en la fecha, hora y lugar establecido por el **AREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos,
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, y penas pactadas, y
- j) Remitir carta de conformidad y entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la **CONVOCANTE** una vez entregados los **BIENES**.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación al **"PROVEEDOR"** adjudicado, a efecto de que realice la reposición de los bienes que no cumplan con la calidad requerida, sean distintos o defectuosos, sin costo alguno para el área requirente, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios dentro del plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la notificación por escrito o vía correo electrónico, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los **BIENES**.

La recepción de los **BIENES** será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los **BIENES** o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



Contrato número DGPAC/ADQ56/2023, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del AREA REQUIRENTE que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el AREA REQUIRENTE, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo para la entrega, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor de los bienes entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional



Contrato número **DGPAC/ADQ56/2023**, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

por atraso máxima que correspondería en el caso de que los BIENES se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **AREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- a) Los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b) El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c) Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- f) Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ56/2023, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá al **"PROVEEDOR"** un nuevo plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ56/2023, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda de Morelos, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día trece de diciembre de dos mil veintitrés, y concluirá a más tardar el día veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, con la entrega total de los bienes, de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2023.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2023, referente a la adquisición de bienes para la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.



Contrato número DGPAC/ADQ56/2023, relativo a la adquisición bienes para la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del valor, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"
AUTORIZO**

**C. ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y DEL TRABAJO**

POR EL "PROVEEDOR"

ITZA IVETT LÓPEZ GONZÁLEZ

**C. JORGE MARIO GARCÍA ÁVILA, DIRECTOR
GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE
EMPLEO MORELOS Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO**

**SUGEY PERALTA FIGUEROA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y DEL TRABAJO**

POR LA CONVOCANTE

**LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ
DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Designado para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el periodo comprendido del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/494/2023, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Secretaria de Administración.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE ITZA IVETT LÓPEZ GONZÁLEZ, POR LA CANTIDAD DE \$1,488,995.41 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N38-2023, CONSTANTE DE VEINTISÉIS PÁGINA ÚTILES.